



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

8 de septiembre de 2009

Núm. 250

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

#### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

<b>158/000029</b>	Solicitud de creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito .....	4
-------------------	---	---

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Comisión Constitucional

<b>161/001209</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para la inclusión de los derechos lingüísticos en el conjunto de derechos humanos .....	5
-------------------	--	---

##### Comisión de Fomento

<b>161/001210</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la creación de un fondo de compensación para el comercio afectado por las obras del tren de alta velocidad a su paso por la ciudad de Barcelona .....	6
-------------------	---	---

<b>161/001215</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de aprobar un plan integral de mejora de la carretera N-541 a su paso por el municipio de Cotobade (Pontevedra) .....	6
-------------------	--	---

<b>161/001216</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la construcción del puerto deportivo en Cangas de Morrazo (Pontevedra) .....	7
-------------------	--	---

##### Comisión de Industria, Turismo y Comercio

<b>161/001212</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de seguridad nuclear .....	8
-------------------	---	---

	Páginas
<b>Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca</b>	
<b>161/001213</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el 1% Forestal destinado a la limpieza, mantenimiento, ampliación y vigilancia de los bosques ..... 9
<b>Comisión de Cultura</b>	
<b>161/001211</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al impulso de los acuerdos y convenios necesarios en el Marco del Plan Nacional de Arqueología Subacuática ..... 10
<b>Comisión de Ciencia e Innovación</b>	
<b>161/001180</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a incentivos fiscales a la I+D+i ..... 11
<b>Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad</b>	
<b>161/001214</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas ..... 12
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
<b>Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca</b>	
<b>181/001928</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María Concepció Tarruella Tomás (GC-CiU), sobre previsiones acerca de aprobar ayudas para compensar las pérdidas sufridas en las plantaciones de las comarcas de Lleida como consecuencia de la tormenta de viento y granizo registrada el día 1 de agosto de 2009 ..... 13
<b>Competencias en relación con otros órganos e instituciones</b>	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
<b>233/000081</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 9131/2007 y 1877/2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en relación con el artículo 171.4 y 5, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 10 y 14 de la Constitución ..... 13
<b>233/000082</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 9804/2006, planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en relación con el párrafo primero de los artículos 153.1 y 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución ..... 14
<b>233/000083</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 9266/2005, planteada por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Farners en funciones de sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, respecto al artículo 171.4 y 6 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ..... 15

	Páginas
<b>233/00084</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 7453/2007, 9194/2007, 1230/2008 y 3802/2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal número 12 de Valencia, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.3, 10, 14, 24 y 25 de la Constitución .....	16

---

# COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

## COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000029**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

AUTOR: GS GP

Solicitud de creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Economía y Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los grupos parlamentarios firmantes se dirigen a esa Mesa a fin de proponer, de acuerdo con las previsiones de la resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, la creación de una con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito («BOE» núm. 155, de 27 de junio de 2009).

Exposición de motivos

El artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, esta-

blece, de un lado, la comparecencia trimestral del Secretario de Estado de Economía ante la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, con el fin de informar sobre la situación del sector bancario y la evolución de las actividades del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), y, de otro, la comparecencia del Presidente de la Comisión Rectora del FROB, en las condiciones que determine la Comisión de Economía y Hacienda, para informar, en el plazo de los 30 días siguientes, de cada operación por parte de dicho Fondo.

Como puede observarse, la comparecencia del Presidente de la Comisión Rectora del FROB se producirá siempre que se efectúe una operación con cargo al Fondo y dentro del plazo que igualmente se contempla, remitiendo el Real Decreto-Ley 9/2009 a la propia Comisión de Economía y Hacienda del Congreso para la determinación de las condiciones que deben regir esta comparecencia.

Las múltiples actuaciones que el FROB puede acometer y la obligación de información, en todo caso, de cada una de ellas en el plazo de 30 días, hace aconsejable prever y articular un ámbito parlamentario estable que posibilite y facilite el puntual cumplimiento de tal obligación. La previsible complejidad de la información a facilitar aconseja, igualmente, la creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda, instrumento que se estima idóneo para la articulación de la intervención parlamentaria prevista en el Real Decreto-Ley 9/2009.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que establece la norma segunda.<sup>2</sup> de la resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, se propone la creación de una Subcomisión con arreglo a los siguientes criterios:

Ámbito de la Subcomisión.

En la Comisión de Economía y Hacienda.

Objeto.

Dar cumplimiento a las previsiones del segundo párrafo, apartado 1, del artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito («BOE» núm. 155, de 27 de junio de 2009).

Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de 100 Diputados en la Cámara y un representante de cada uno de los Grupos restantes.

Votaciones.

Caso de ser necesarias se aplicará el criterio del voto ponderado.

Duración de los trabajos.

Por su naturaleza, los trabajos de la Subcomisión se prolongarán a lo largo de la presente Legislatura

o hasta que la norma de referencia se mantenga vigente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 2009.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley, y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### Comisión Constitucional

**161/001209**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión Constitucional, la siguiente Proposición no de Ley para la inclusión de los derechos lingüísticos en el conjunto de derechos humanos.

Antecedentes

La «Declaración Universal de Derechos Lingüísticos» (DUDL) fue aprobada en Barcelona durante la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos, celebrada del 6 al 9 de junio de 1996. A ella asistieron ONGs, representantes de Estado y especialistas en Derecho. Tras su aprobación y traducción a varias lenguas se han adherido a la Declaración personalidades de fama internacional. Aun cuando estas adhesiones sean importantes y fortalezcan la Declaración, resultan

insuficientes; es por eso que se pretende que la UNESCO y las Naciones Unidas reconozcan su carácter oficial.

La DUDL parte de la igualdad de los pueblos y las lenguas sin importar las formas de expresión y considera inseparables e interdependientes las dimensiones colectiva e individual de los derechos lingüísticos, puesto que cada lengua se constituye en una comunidad, y es en esa comunidad donde las personas las utilizan individualmente. Por ello, el ejercicio de los derechos lingüísticos sólo se hará realidad cuando exista el respeto por los derechos colectivos de cada comunidad y grupo. Todos los pueblos tienen derecho a expresarse y desarrollar su cultura, su lengua y sus normas de organización, dotándose para ello de sus propias estructuras políticas, educativas, administrativas y de comunicación.

Si bien son numerosos los textos legales internacionales que recogen principios como la no discriminación por razón de lengua, hasta ahora no existe un documento único donde se proclamen los derechos lingüísticos como parte inherente a los derechos humanos.

En nuestro ordenamiento jurídico el artículo 3 de la Constitución española reconoce la pluralidad lingüística de España y desarrolla el principio de protección de sus lenguas. De acuerdo con ello, los estatutos de las comunidades autónomas con lengua propia distintas del castellano han declarado oficiales estas lenguas, y sin perjuicio de la oficialidad del castellano, han desarrollado el mandato constitucional de llevar a cabo medidas para protegerlas.

En este sentido, el Parlament de Catalunya aprobó el 23 de octubre de 2008 una Moción en la que manifestaba su apoyo para que la Organización de las Naciones Unidas incluya los derechos lingüísticos en el conjunto de los derechos humanos.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) apuesta decididamente por el fomento de la paz, la libertad, el respeto a los derechos humanos y la democracia. En este sentido, es partidario de impulsar políticas de promoción y protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito estatal como en el contexto mundial.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, manifestando su apoyo a la petición de diversos organismos y entidades que trabajan en el campo del multilingüismo a la Organización de las Naciones Unidas, insta al Gobierno a adherirse a la petición de inclusión de los derechos lingüísticos en el conjunto de los derechos humanos y dar apoyo a las iniciativas de promoción y difusión de esta petición.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## Comisión de Fomento

### 161/001210

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Fomento, una proposición no de Ley relativa a la creación de un fondo de compensación para el comercio afectado por las obras del tren de alta velocidad a su paso por la ciudad de Barcelona,

#### Antecedentes

El Tren de Alta Velocidad (TAV) es una infraestructura estratégica para la conexión de Madrid con Barcelona y el Estado francés a través de la alta velocidad y la vía de ancho europeo, así como un instrumento de mejora de la conectividad interna de Catalunya. Esta idea se refuerza en la medida que se aseguran las interconexiones del AVE con los aeropuertos, con las cercanías y con el resto de la red de transporte público.

Las obras del túnel del Tren de Alta Velocidad, que cruzará el centro de la ciudad de Barcelona, han obligado a cortar el tránsito de la calle Mallorca, toda vez que se requiere la construcción de diferentes pozos de ventilación y salidas de emergencia del túnel. Con antelación, otra zona de la ciudad de Barcelona, en el barrio de Sant Andreu, se ha visto afectada por el mismo motivo.

Estas obras están creando una gran preocupación en los comercios aledaños, que temen una fuerte afectación en su actividad económica como consecuencia de la larga duración de las obras de esta infraestructura. En

muchos casos, muchos de los comerciantes perjudicados ven peligrar el futuro de sus negocios.

Muy recientemente la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Ayuntamiento de Barcelona ha aprobado una iniciativa por la cual esta Administración deberá elaborar un plan de acción que incluya un estudio de los posibles perjuicios económicos que puedan sufrir los comerciantes afectados por las obras de construcción del Tren de Alta Velocidad, la relación de compensaciones a implementar por parte de todas las administraciones y que incluya, en todo caso, al Estado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados Insta al Gobierno a acordar, previa consulta con el Ayuntamiento de Barcelona, la creación de un fondo de compensación a los comerciantes afectados por las obras de construcción del túnel del tren de alta velocidad a su paso por la ciudad de Barcelona, previendo una aportación económica suficiente por parte de la Administración General del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

### 161/001215

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada María Olaia Fernández Dávila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de aprobar un Plan Integral de mejora de la N-541 a su paso por el municipio de Cotobade, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

Los vecinos y el ayuntamiento de Cotobade (Pontevedra) llevan mucho tiempo demandando mejoras en la N-541 a su paso por este municipio puesto que dicha carretera de titularidad estatal presenta una serie de deficiencias que es preciso subsanar. De hecho, podría hablarse de un plan integral de mejora de la N-541 a su paso por este municipio puesto que precisa de una serie de mejoras.

En concreto, piden que se termine el acceso en Dorna (punto kilométrico 72,600), que todavía está pendiente de concluir después de transcurridos más de dos años del inicio de las obras de seguridad vial en esta carretera. Asimismo, demandan la pavimentación

de los accesos al paso inferior en Dorna que permita a los vecinos realizar el giro en dirección a Pontevedra de modo que no les obligue a realizar un desplazamiento de casi 10 kilómetros hasta la localidad de Pedre, donde tienen que hacer el cambio de sentido para dirigirse hacia Pontevedra.

También se observa la necesidad de un paso subterráneo, en el punto kilométrico 78,100, de acceso al conocido como Lugar de Cotián y al ayuntamiento vecino de Campo Lameiro. Se trata de una infraestructura necesaria ya que afecta a un importante número de habitantes que los obliga a realizar giros indebidos o a desplazarse hasta San Xurxo de Sacos para poder acceder a Cutián.

Otra de las reivindicaciones del ayuntamiento de Cotobade es la realización de un carril adicional o de servicio en la parroquia de Viascón, así como la mejora de la seguridad vial en el punto kilométrico del 80,600 al 81,300 debido a la alta concentración de accidentes de tráfico que allí se producen.

Además, el Ministerio de Fomento debe tener en cuenta que la N-541 discurre por el centro de la parroquia de Tenorio, dividiéndola en dos partes, lo que incrementa la inseguridad vial en este tramo, y de hecho se produjeron dos accidentes mortales. De ahí la necesidad de dotar de un paso elevado a la N-541 a esta altura para mejorar la seguridad vial de los vecinos, además de la dotación de otros elementos que redunden en la misma línea.

En cuanto al punto kilométrico 84,100, se observa la necesidad de ampliar la carretera ya que carece de arcén con el consiguiente peligro que esto supone para los vecinos de esta parroquia en sus tránsitos por la zona.

Otra de las cuestiones que precisan de una solución es la necesidad de crear una rotonda de distribución del tráfico en el lugar conocido como Calvelo, donde confluyen un carril de vehículos lentos, un cambio de rasante y accesos tanto a la derecha como a la izquierda. Se trata de uno de los puntos negros de la N-541 por Cotobade, donde más accidentes se registran.

El ayuntamiento también pide la construcción de una rotonda de distribución del tráfico en el punto kilométrico 87,000. En concreto, en la confluencia de la N-541 con la carretera de titularidad autonómica PO-233 en dirección a Carballedo y la carretera autonómica PO-224 en dirección a Xeve. Se trata de una conexión que presenta muchos problemas de tráfico.

Asimismo, se demanda un enlace de la N-541 con la carretera do Cádavo a fin de evitar que los vecinos que quieran dirigirse a Pontevedra tengan que realizar un recorrido adicional de casi seis kilómetros hasta la localidad de Pedre en el municipio de Cerdedo.

Finalmente, dentro de este plan de mejora de la N-541 a su paso por Cotobade, se plantea la urbanización del paso subterráneo a la localidad de San Xurxo de Sacos ya que tal y como está provoca importantes

problemas de inseguridad vial a los vecinos que quieren acceder a sus viviendas.

#### Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno-Ministerio de Fomento a:

— Analizar y estudiar las demandas planteadas por el ayuntamiento de Cotobade en esta exposición de motivos a fin de mejorar la seguridad vial de la N-541 a su paso por este municipio.

— Acordar, en colaboración con el ayuntamiento y la Xunta de Galicia, un plan integral de mejora de la N-541 a su paso por el municipio de Cotobade que incluya las principales demandas del consistorio.

— Establecer un presupuesto y unos plazos temporales para llevar a cabo las actuaciones de mejora de la N-541.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de julio de 2009.—**María Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 161/001216

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la construcción del puerto deportivo en Cangas de Morrazo (Pontevedra), para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

En el mes de mayo de este mismo año 2009 se iniciaron las obras de construcción de un puerto náutico-recreativo en el lugar de O Salgueirón, en las inmediaciones de la antigua factoría de Massó, en Cangas do Morrazo. La materialización de este proyecto conllevaría un importante impacto sobre el medio marino y, en consecuencia, graves perjuicios económicos sobre el sector pesquero y marisquero de Cangas y de la ría de Vigo, en general. El proyecto incluye una actuación sobre las antiguas instalaciones de la factoría Massó, sobre el frente litoral comprendido entre Punta Balea y el centro urbano de Cangas, y la construcción de una dársena náutico-recreativa con el correspondiente dique de abrigo.

Se da además la circunstancia de que el área afectada es una autorización marisquera perteneciente a la Cofradía de Pescadores de Cangas, y está incluida en un plan de explotación para el marisqueo a flote donde

se extrae almeja rubia, babosa, carneirolo, volandeira y otras especies claves para el colectivo de marineros y mariscadores a flote que vienen desarrollando su trabajo precisamente en el área afectada. También se han llevado a cabo en la zona diversos planes de explotación de algas en los que están participando varias embarcaciones.

El propio Gobierno, en marzo de 2005, en respuesta a una pregunta de esta Diputada en relación con este asunto reconocía que: «Según el estudio de impacto ambiental, el único impacto del proyecto viene derivado de una afección a ciertos caladeros de pesca y fondos marinos para el marisqueo y algas comestibles.»

La ejecución plena del proyecto no sólo significaría la pérdida definitiva para la actividad productiva (pesquera y mariscadora) de una extensa área marítima, sino que también provocaría una fuerte afección derivada de la disminución de la calidad del agua, la alteración de corrientes y la modificación de la dinámica marítima de la zona, incremento de la turbidez, y un largo etcétera de efectos que se traducen en pérdidas productivas e impacto socioeconómico severo para un pueblo que, como Cangas, presenta una de las tasas más altas de dependencia de la actividad pesquera de toda Galicia, y, naturalmente, de la Unión Europea.

Fue en el año 2004 cuando el Concello de Cangas (en aquel momento con mayoría absoluta del Partido Popular) aprobó el correspondiente convenio que incluye el puerto deportivo de Massó. Y es también ahora cuando la Autoridad Portuaria de Vigo esta presidida por el Partido Popular, quien sigue imponiendo, contra todo criterio de racionalidad, el aberrante proyecto de puerto náutico-recreativo en O Salgueirón. Es la Autoridad Portuaria viguesa quien ha otorgado permisos y autorizaciones para la realización de las obras, y quien hace oídos sordos a las justas reivindicaciones del sector afectado.

Sin discutir las competencias que corresponden a la Autoridad Portuaria, pero habida cuenta que el Puerto de Vigo forma parte de Puertos del Estado, dependiente del Ministerio de Fomento, entendemos que el Gobierno no puede mantenerse al margen de este asunto, máxime cuando es competencia del Gobierno del Estado, el estudio de impacto ambiental como ya hemos hecho referencia anteriormente.

Estas son las razones por las que se formula la siguientes Proposición no de Ley para su tratamiento en Comisión.

#### Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan proceder a la retirada de la concesión a la empresa Residencial Marina Atlántica a fin de impedir la realización de las obras que se están acometiendo para la construcción de un puerto náutico-recreativo en O Salgueirón, en Cangas.

2. Demandar la restitución a su situación original del medio dañado por las obras ya iniciadas.

3. Evaluar el impacto económico que las obras ya realizadas han supuesto sobre el medio marino y la actividad productiva desarrollada por la flota pesquera de bajura y marisqueo a flote, y demandar la concesión de las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas destinadas a los afectados por los daños ocasionados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de agosto de 2009.—**María Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Industria, Turismo y Comercio

161/001212

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de seguridad nuclear.

#### Antecedentes

La Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2008, en el recurso interpuesto por la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC), anula el acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprobaron los planes directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las centrales nucleares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 2006. La razón de la anulación de este acto encuentra su fundamento en el derecho de la asociación de municipios demandante a ser oída en el procedimiento de elaboración de los indicados planes.

De acuerdo con este pronunciamiento judicial, el Gobierno debe aprobar, de nuevo, los planes directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares de Santa María de Garoña (Burgos), Almaraz (Cáceres), José Cabrera y Trillo (Guadalajara), Ascó I, Ascó II y Vandellós II (Tarragona) y Cofrentes (Valencia).

En relación a las centrales nucleares situadas en Catalunya, cabe realizar dos observaciones. El Estatut de Catalunya, artículo 132, prevé que la Generalitat de Catalunya participa en la ejecución en materia de seguridad nuclear en los términos que se acuerden en los convenios suscritos al efecto y, en su caso, en las leyes.



Hasta el momento no se ha desarrollado esta previsión estatutaria.

Por otro lado, la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, en su sesión del día 13 de diciembre de 2006, aprobó la Proposición no de Ley por la que se mandataba al Gobierno a adecuar el Plan Básico de Emergencia Nuclear para la creación de una estructura directiva coordinada para el Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona y el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Tarragona. Hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mandato.

En ambos casos, la asunción de competencias ejecutivas en materia de seguridad nuclear por parte de la Generalitat de Catalunya y la modificación de estructuras organizativas para aproximar la toma de decisiones al territorio garantizarían con mayor eficacia el control y la seguridad de las instalaciones nucleares instaladas en Catalunya.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Contemplar el desarrollo de las competencias ejecutivas de la Generalitat de Catalunya en materia de seguridad nuclear y emergencias radiactivas, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Catalunya, en la aprobación de los nuevos Planes de Emergencia Nuclear Exterior de las centrales nucleares de Ascó I, Ascó II y Vandellós II.

2. Adecuar el Plan Básico de Emergencia Nuclear para la creación de una estructura directiva coordinada para el Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona y el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Tarragona, dentro de la estructura orgánica de la Generalitat de Catalunya.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

### **Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca**

**161/001213**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el 1 % Forestal destinado a la limpieza, mantenimiento, ampliación y vigilancia de los bosques,

para su debate en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Los incendios forestales constituyen una de las mayores lacras de los países mediterráneos, con graves consecuencias ambientales, económicas y sociales. Representa además la culminación de un proceso de abandono y degradación del medio rural, una nefasta ordenación del territorio y sobre todo un doble proceso: una pérdida de los valores económicos del bosque que justificaban antaño su mantenimiento, y una inadecuada internalización de los efectos positivos del bosque sobre nuestra calidad de vida.

Efectivamente, el bosque y las masas forestales juegan un papel esencial a la hora de fijar carbono y por tanto reducir el efecto invernadero, pero también juegan un papel esencial a la hora de controlar la erosión, de prevenir inundaciones y de favorecer la recarga de acuíferos contribuyendo así a una mejor gestión del ciclo del agua. Todo ello sin contar otros efectos positivos, que pueden calcularse monetariamente, pero que no repercuten en el bosque, como es la construcción de una imagen atractiva que es objeto de explotación turística sostenible.

En líneas generales, sin embargo, vemos cómo la política forestal de todas las comunidades autónomas y del Estado se basa en financiar las actuaciones de prevención y de extinción de incendios, con especial hincapié en estas últimas, y siempre con unos resultados muy limitados. Las consecuencias de esa limitación pueden percibirse todos los veranos, adquiriendo tintes dramáticos en los años en los que la sequía ha sido un factor de gravedad añadido, tal y como sucedió en años anteriores. También, en años como este, en los que ha habido un régimen de lluvias más normalizado, el aumento de hierba y maleza es un factor decisivo para completar un año catastrófico y también trágico.

Se puede comprender la limitación de los esfuerzos en materia forestal, por varios motivos: la tarea es tal, tan ingente, que la limpieza y mantenimiento de los bosques y masas forestales puede convertirse en un «pozo sin fondo» si debe ser financiado exclusivamente por la vía de la subvención. Porque lo que se está haciendo ahora es ignorar los efectos positivos del bosque para que le sean devueltos por la vía de la fiscalidad ecológica, y en esos términos, siendo realistas, la única vía que queda es la subvención y no hay Administración que pueda resistir el esfuerzo que supondría una verdadera política de mantenimiento y mejora de nuestras masas forestales, ni gestor político que esté dispuesto a invertir enormes sumas de dinero cuyo efecto es además a largo plazo y muy lejos de cualquier horizonte electoral.

Se impone, pues, una revisión profunda de los mecanismos fiscales para empezar a devolver al bosque lo que es suyo, para empezar a pagarle los favores que nos hace. Y para ello, además de los posibles recursos obtenidos por la vía de la fiscalidad ecológica, hay un primer mecanismo desarrollando una normativa que implante la obligatoriedad de destinar a la limpieza,

mantenimiento, cuidado y vigilancia lo que hemos dado en llamar «el 1% Forestal».

Todos sabemos que el transporte es uno de los principales causantes del efecto invernadero, muy especialmente el transporte por carretera, que no deja de crecer y que no va a dejar de hacerlo en los próximos años. Sin embargo, no se han establecido de momento medidas que permitan controlarlo de manera análoga a como ha hecho el protocolo de Kyoto con una serie de actividades industriales. Por otra parte, la construcción de infraestructuras de transporte, además de un coste elevado para las arcas públicas, implica graves heridas para el territorio, con importantes efectos de erosión, destrucción de paisajes, movimientos de tierras, compartimentación de ecosistemas (efecto barrera), etc... Hoy por hoy, nuestro sistema de transporte no paga por ninguno de estos dos enormes y negativos efectos globales.

Lo que proponemos es, sencillamente, que un porcentaje de lo que se dedica a la construcción de infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarril, puertos y aeropuertos) se destine a financiar trabajos de limpieza, mantenimiento, mejora y ampliación de nuestra masa forestal. Es un mecanismo análogo al que ya funciona para la conservación y mejora de nuestro patrimonio arquitectónico (el llamado «1% Cultural»), y por eso hemos establecido ese porcentaje. De esta forma, pretendemos que las infraestructuras para el transporte internalicen estos costes ambientales (evitando así las «externalidades negativas») y que contribuyan al mantenimiento, recuperación y mejora de bosques y masas forestales por los indudables efectos beneficiosos que tienen sobre el medio ambiente y la actividad socioeconómico de la zona.

A título de ejemplo, el PEIT contempla una inversión de casi 250.000 millones de euros en veinte años; con un porcentaje del 1 % estaríamos hablando de 2.500 millones de euros, es decir, una media de 125 millones de euros anuales (casi 21.000 millones de las antiguas pesetas al año). Es decir, hablamos de cantidades que pueden tener ya un efecto significativo sobre la calidad de nuestros montes, y eso quiere decir sobre la calidad de vida, sobre el equilibrio territorial del Estado, y especialmente sobre nuestras zonas rurales.

Es evidente, también, que esta propuesta supone una apuesta clara por la creación de empleo en el medio rural y contribuye a generar dinamismo económico sobre lugares que tienen en su territorio y en sus recursos endógenos una clara alternativa de salida en positivo de la crisis económica que vive nuestro país.

Nuestra propuesta, por otra parte, es claramente complementaria y adicional, y en ningún caso sustitutiva de los limitados fondos públicos dedicados en este momento a la gestión forestal, ni tampoco sustitutiva de otras vías de fiscalidad ecológica que deben ser igualmente analizadas y puestas en práctica, así como otras fórmulas de potenciación económica de los recursos del bosque.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el marco de sus competencias, a establecer que un importe equivalente al 1 % de la inversión pública anual en infraestructuras de transporte y comunicación sea destinado a la mejora, cuidado, mantenimiento e incremento de los bosques y masas forestales públicas del país, de manera territorializada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### Comisión de Cultura

#### 161/001211

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al impulso de los acuerdos y convenios necesarios en el marco del Plan Nacional de Arqueología Subacuática, para su debate en Comisión de Cultura.

#### Exposición de motivos

La Ministra de Cultura, señora González-Sinde, en su primera comparecencia ante la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, el pasado 28 de mayo, anunció el cumplimiento todavía pendiente del Gobierno y de su compromiso electoral de modificar la Ley de Patrimonio Histórico con la finalidad de articular una mejor coordinación con las diversas normas de patrimonio que las Comunidades Autónomas han ido promulgando desde 1985 hasta la actualidad, así como por la aparición de nuevas dimensiones del patrimonio no contempladas en la Ley de 1985, como es el patrimonio inmaterial, patrimonio subacuático o el patrimonio digital e informó de lo que calificó como tres actuaciones respecto al Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático:

- a) El anuncio del Libro Verde de la Arqueología Subacuática en España.
- b) Un convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa para actuar conjuntamente.
- c) Un acuerdo con la Guardia Civil para aplicar el SIVE, Sistema Integral de Vigilancia Exterior, en la protección de las zonas de alto potencial arqueológico.

Se trata, sin duda, de las actuaciones necesarias e imprescindibles para la protección de nuestro patrimonio que nuestro grupo ha pedido, pero inquieta efectiva puesta en marcha.

Desde el mes de enero es conocido el interés del Ministerio de Defensa en la protección de nuestro patrimonio. Por otro lado, en abril, el Consejo de Patrimonio anunció la publicación del Libro Verde de la Arqueología Subacuática.

Es necesario impulsar con carácter urgente el Plan de Protección de Patrimonio Subacuático y los acuerdos mencionados, a la vista de las nefastas consecuencias que la descoordinación y la dejación de funciones trajo en el asunto todavía pendiente que se sigue ante los Juzgados de Tampa (Florida) de expoliación de Odyssey Marine Exp., resuelto en primera instancia, sobre el pecio Nuestra Señora de las Mercedes.

Y la propia Comisión de Cultura aprobó el 23 septiembre de 2008 una resolución por la que se instaba al Gobierno a impulsar y reforzar el Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático con una dotación suficiente, ampliación de objetivos de conservación, protección y vigilancia del patrimonio subacuático, medidas de evaluación del plan y la incorporación de la Armada Española para colaborar y apoyar sus trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar y culminar, con carácter urgente, los acuerdos y convenios del Ministerio de Cultura con la Armada y las diferentes Comunidades Autónomas costeras, relativos al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Subacuático, así como proceder a la aprobación de los recursos necesarios que permitan la protección, conservación y difusión de nuestro patrimonio arqueológico subacuático.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2009.—**José Ignacio Landaluze Calleja**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Ciencia e Innovación

161/001180

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

Proposición no de Ley, relativa a incentivos fiscales a la I+D+i, para su debate en la Comisión de Ciencia e Innovación.

Exposición de motivos

En el actual escenario internacional de cambio tecnológico, caracterizado por la revolución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y la creciente necesidad de soluciones energéticas sostenibles, la I+D+i es un instrumento decisivo para el incremento de la competitividad, el crecimiento económico y un claro exponente de una sociedad avanzada, adquiriendo, por tanto, un papel fundamental en esta nueva economía, denominada economía del conocimiento.

Los incentivos fiscales a la I+D+i han sido una de las medidas dinamizadoras de la economía del conocimiento en los países desarrollados, ya que, combinados con las subvenciones, representan un eficiente instrumento de financiación para los proyectos de I+D+i, de alto atractivo para las empresas españolas.

Tras sucesivas propuestas realizadas tanto por el Congreso de los Diputados, como por diferentes Comunidades Autónomas y asociaciones empresariales y ante la evolución de la situación económica, se ha acordado por Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, el mantenimiento indefinido de la deducción por inversión en I+D+i en los mismos términos en que estaba regulada con anterioridad a 2006, con el objetivo de reafirmar una de las líneas estratégicas de impulso de la economía y de transición a un patrón de crecimiento más productivo y competitivo.

Pero, junto a esta rectificación reiteradamente reclamada por el Grupo Parlamentario Popular, sería muy conveniente adoptar otras medidas adicionales que vengán a remover los obstáculos que existen en nuestro ordenamiento para que los incentivos fiscales a la inversión en I+D+i sean realmente efectivos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Restablecer los porcentajes iniciales de deducción (del 100 %) de la inversión en I+D+i, establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, derogando los coeficientes reductores (del 85 %) establecidos en la disposición adicional décima de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Ampliar el ámbito de aplicación de la deducción por actividades de I+D+i a otras actividades ahora excluidas, que sí aparecen contempladas en los manuales de referencia de la OCDE, pudiéndose plan-

tear la aplicación de un tipo de deducción específico, igual o inferior al correspondiente a innovación (10 %).

3. Habilitar un crédito de impuesto para las empresas de nueva creación, que no tienen cuota tributaria suficiente para aplicar la deducción fiscal en el año de realización de las actividades de I+D+i, que les permita el aprovechamiento inmediato de toda la ventaja fiscal derivada de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

4. Incluir en la base de deducción fiscal por actividades de I+D+i el coste incurrido para la obtención del informe técnico a emitir por las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), preceptivo para solicitar informe motivado al Ministerio de Ciencia e Innovación, y fijar vías de financiación para las PYMES, para la obtención de dichos informes técnicos de calificación de la I+D+i o la exoneración del mismo por razón de la materia o del presupuesto del proyecto.

5. Suprimir la incompatibilidad prevista en la disposición adicional vigésima de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que establece que la bonificación de las cuotas de Seguridad Social prevista para el personal investigador será incompatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de I+D+i establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades».

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2009.—**Gabriel Elorriaga Pizarik**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/001214

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, para su debate en la Comisión para las políticas integrales de la discapacidad.

Exposición de motivos

El próximo octubre se cumplirán dos años desde la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de

apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega.

La citada ley, que contó con aportaciones de varios grupos parlamentarios en el momento de su tramitación, buscaba un impulso real a la integración de las personas sordas y sordociegas en la sociedad, en cumplimiento del mandato constitucional. En su contenido se contempla para ello tanto el uso de la lengua de signos como de medios de apoyo a la comunicación oral.

Tanto en el título 1, referido a las lenguas de signos españolas, como en relación al uso de medios de apoyo a la comunicación oral que se contempla en el título II de la citada ley, se establecen determinadas obligaciones para que las Administraciones Públicas den efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esa norma.

La ausencia del demandado desarrollo reglamentario transforma esta consensuada Ley en una mera declaración de principios carente de resultados efectivos, y convierte la ilusión con la que fue recibida en frustración.

En el presente ejercicio, además, entidades de ámbito nacional representativas de las personas sordas han visto como el presupuesto aprobado por el Congreso de los Diputados ha sido severamente recortado en el mes de febrero, dándose la paradoja de que existen ahora menos recursos para el citado colectivo que antes de la aprobación de la Ley 27/2007.

Por todo ello, con el objetivo de continuar impulsando la acción de los poderes públicos para garantizar el cumplimiento de la Ley 27/2007, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, se formula la siguiente

Proposición no de Ley:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que elabore un informe, en plazo máximo de tres meses, que remitirá a la Comisión correspondiente, en el que se de cuentas del grado de desarrollo de la Ley 27/2007 y de forma concreta se aporte información sobre:

a) El número, nombre y localización de centros educativos de formación reglada que atienden a alumnos sordos mediante el uso de apoyo a la comunicación oral o lengua signos, especificándose por centro educativo el profesorado titulado que con formación específica apoya a estos alumnos.

b) El número de los centros sanitarios que disponen bien de intérpretes en lengua de signos, bien de personal especializado y medios de apoyo a la comunicación oral para facilitar la atención a las personas sordas especificando nombre del centro, localización, personal destinado a la atención de las personas sordas.

c) La dotación de créditos públicos, tanto iniciales como definitivos, dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008 y 2009 para otorgar financiación y ayuda para la adquisición de apoyos técnicos para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas especificando número de ayudas otorgadas, así como la

previsión de crédito estimado a este fin a incluir en los Presupuestos Generales del Estado para el 2010.

d) La dotación de créditos públicos, tanto iniciales como definitivos, dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008 y 2009 para atender los diferentes servicios de intérpretes y cualesquiera otros dirigidos a las personas usuarias de la lengua de signos, así como la previsión de crédito estimado a este fin a incluir en los Presupuestos Generales del Estado para el 2010.

e) Estado del desarrollo reglamentario de aquellos derechos enunciados en la citada ley referidos a los transportes marítimo, aéreo y terrestre, a los medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información a las relaciones de las personas sordas con las administraciones públicas y a la participación política.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2009.—**Teófilo de Luis Rodríguez** y **Miguel Barrachina Ros**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al

Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

**161/001928**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino

Diputada doña María Concepció Tarruella i Tomàs

Texto:

¿Piensa el Gobierno aprobar ayudas para compensar las pérdidas sufridas en las plantaciones de las comarcas de Lleida como consecuencia de la tormenta de viento y granizo registrada el pasado sábado 1 de agosto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de agosto de 2009.—**María Concepció Tarruella Tomàs**, Diputada.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**233/000081**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 9131/2007 y 1877/2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en relación con el artículo 171.4 y 5, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de

Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 10 y 14 de la Constitución, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 9131-2007 y 1877-2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal num. 26 de Madrid en relación con el artículo 171.4 y 5 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 38 de la Ley Orgánica 112004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Han comparecido el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Manuel Aragón Reyes, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1.º Inadmitir parcialmente las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 9131-2007 y 1877-2008 respecto del párrafo segundo del artículo 171.4 CP y del artículo 171.5 CP en su integridad.

2.º Desestimar en todo lo demás las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 9131-2007 y 1877-2008.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 21 de julio de 2009.

#### 233/000082

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 9804/2006,

plantada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en relación con el párrafo primero de los artículos 153.1 y 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9804-2006, promovida por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con los artículos 153.1, inciso primero, y 171.4, párrafo primero, del Código Penal (CP), en la redacción dada a los mismos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Han comparecido el Fiscal General del Estado y el Abogado del Estado, siendo Ponente el Magistrado don Vicente Conde Martín de Hijas, quien expresa el parecer de la Sala.

[...]

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 21 de julio de 2009.

**233/000083**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 9266/2005, planteada por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Farners, en funciones de sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, respecto al artículo 171.4 y 6 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón

Reyes v don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9266-2005, planteada por el Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Santa Coloma de Farners, en funciones de sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, respecto al artículo 171,4 y 6 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Han comparecido el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1.º Inadmitir parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9266-2005, respecto del segundo párrafo del artículo 171.4 CP y del artículo 171.6 CP en su integridad.

2.º Desestimar la cuestión en todo lo demás. Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de julio de 2009.

**233/000084**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números

7453/2007, 9194/2007, 1230/2008 y 3802/2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal número 12 de Valencia, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.3, 10, 14, 24 y 25 de la Constitución, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 7453-2007, 9194-2007, 1230-2008 y 3802-2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal núm. 12 de Valencia, respecto al artículo 171.4 del Código Penal en la redacción dada al mismo por el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Han intervenido el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Manuel Aragón Reyes, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

1.º Inadmitir parcialmente las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núm. 7453-2007, 9194-2007, 1230-2008 y 3802-2008, planteadas por el Juzgado de lo Penal núm. 12 de Valencia respecto al artículo 171.4 del Código Penal en la redacción dada al mismo por el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en lo que se refiere al párrafo segundo del citado precepto.

2.º Desestimar en todo lo demás las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núm. 7453-2007, 9194-2007, 1230-2008 y 3802-2008.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 21 de julio de 2009.

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**